



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, 5 de diciembre de 2017.  
Oficio número: SJDH/SP/293/2017.

**LICENCIADA  
ENRIQUETA GUTIÉRREZ MONTES DE OCA  
SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Por instrucciones del Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, remito a usted Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, con la atenta súplica que instruya a quien corresponda, para que dicho documento sea analizado y se envíen los comentarios y observaciones correspondientes, de ser posible, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente, en forma impresa y al correo electrónico [sjdh@edomex.gob.mx](mailto:sjdh@edomex.gob.mx)

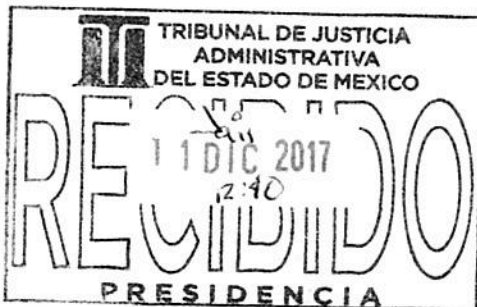
Sin otro particular por el momento, le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HECTOR VEGA AGUIRRE  
SECRETARIO PARTICULAR DEL  
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

HVA/ROAG

Turno: 4069



**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

REF. TJA-P-317/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de diciembre de 2017.

**MAESTRO**  
**ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA**  
**MAGISTRADO JURÍDICO CONSULTIVO DE ESTE TRIBUNAL**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 fracciones II Y XXII y 17 de la Ley Orgánica de este Tribunal, y en atención al oficio número SJDH/SP/293/2017 signado por el Licenciado Hector Vega Aguirre, Secretario Particular del Secretario de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 5 de diciembre, presentado el día 11 del mes y año que transcurren, en las oficinas que ocupa la Secretaría Particular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional, sirva esta vía para remitir a usted la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones contempladas en el artículo 71 de nuestra Ley Orgánica, en un plazo de tres días hábiles, sea analizado y se envíen los comentarios y observaciones correspondientes a dicha Secretaría,

Sin más por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



ccp. Archivo.



Angélica Pérez



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

AIR

**JURISDICCIÓN CONSULTIVA**

Toluca, Méx., a 15 de Diciembre de 2017  
REF. TJA-MJC-005/2017

**LICENCIADO HÉCTOR VEGA AGUIRRE  
SECRETARIO PARTICULAR DEL  
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PRESENTE**

Me refiero a su oficio número SJDH/SP/293/2017, recibido el pasado 11 de diciembre, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, con la finalidad de que este Tribunal emita sus comentarios y observaciones.

Al respecto, sírvase encontrar anexo al presente, Atenta Nota con las propuestas de este Tribunal para enriquecer la iniciativa en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ALBERTO GÁNDARA RUIZ-ESPARZA  
MAGISTRADO CONSULTOR**

Reubijoficio

C.c.p. M. en D. Myrna Araceli García Morón.-Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa  
Lic. Rodrigo Espeleta Aladro.-Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México  
Minutario / Archivo  
AGRE



## ATENTA NOTA

**ASUNTO.- OPINIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### CONSIDERACIONES

La Exposición de Motivos en su párrafo quinto señala:

***Por otro lado, se adiciona a la naturaleza y objeto de la Defensoría Pública, el patrocinio en materia administrativa a los servidores públicos que enfrentan un procedimiento de responsabilidad administrativa....***

Propone modificar el artículo 4 fracción VIII en los siguientes términos:

***VIII.- Asistir excepcionalmente en materia administrativa, a los servidores públicos que enfrenten un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 194, fracción II, segundo párrafo y 195 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.***

Así mismo, se adiciona el artículo 17 fracción XVI en los siguientes términos:

***XVI.- Realizar las actuaciones necesarias en materia administrativa para asistir adecuadamente a los servidores públicos que enfrenten un procedimiento de responsabilidad administrativa, en los casos que sean asignados, en términos de los artículos 194, fracción II, segundo párrafo y 195 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.***

### ANÁLISIS

Los artículos 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se refiere a las reglas en común para el desahogo de los procedimientos administrativos por faltas no graves cometidas por servidores públicos y que se desahogan y resuelven de manera integral en los Órganos Internos de Control y de las Faltas Graves cometidas por servidores públicos y particulares cuya resolución compete a este Tribunal de Justicia Administrativa.

En este sentido, la Ley de Responsabilidades citada, no hace distinción alguna al otorgar el beneficio de los defensores de oficio, entre un procedimiento (Faltas No Graves) y el otro (Faltas Graves) por lo que resulta indispensable que la iniciativa en análisis contemple también la posibilidad de que los particulares sujetos a procedimiento de responsabilidades puedan optar por ser asistidos por un defensor público.



## PROPUESTA

Este Tribunal de Justicia Administrativa propone las siguientes adiciones (subrayadas):

### Exposición de Motivos:

...

***Por otro lado, se adiciona a la naturaleza y objeto de la Defensoría Pública, el patrocinio en materia administrativa a los servidores públicos y particulares que enfrentan un procedimiento de responsabilidad administrativa....***

### Artículo 4.-

...

***VIII.- Asistir excepcionalmente en materia administrativa, a los servidores públicos y particulares que enfrenten un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 194, fracción II, segundo párrafo y 195 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.***

### Artículo 17.-

...

***XVI.- Realizar las actuaciones necesarias en materia administrativa para asistir adecuadamente a los servidores públicos o particulares que enfrenten un procedimiento de responsabilidad administrativa, en los casos que sean asignados, en términos de los artículos 194, fracción II, segundo párrafo y 195 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.***

Por último, y toda vez que la materia de responsabilidades administrativas es de alta especialización, es importante que ésta se agregue a las competencias de los defensores de oficio, siendo este Tribunal una opción para su capacitación.